

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2018-00159-00.

El mandatario judicial del demandado Cristian Julio Sánchez, solicitó la corrección de la sentencia del 4 de los corrientes, en virtud de la cual se declaró impróspera la pretensión de filiación extramatrimonial aquí pretendida.

Al efecto, adujo que en la correspondiente providencia se indicó erradamente el nombre del causante, de la progenitora del demandante, así como el del único heredero determinado.

SE CONSIDERA:

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que toda providencia en que se ha incurrido en error aritmético y otros sea corregible en cualquier tiempo, de oficio por el juez que la dictó o a petición de parte.

El inciso tercero del citado precepto prescribe:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el caso sub-lite, es evidente que en la decisión se incurrió en imprecisión al consignar el nombre del causante como Jesús Enrique cuando el correcto era Julio Enrique Sánchez Báez, el de la progenitora Anita Hernández Toloza y el del accionado Cristian Julio Sánchez Moreno.

Bajo estas circunstancias, en aplicación del precepto antes mencionado, resulta procedente ordenar la corrección deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la corrección de la sentencia proferida del 4 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del causante es Julio Enrique Sánchez Báez, el de la madre del actor Anita Hernández Toloza y el del accionado Cristian Julio Sánchez Moreno, y no como allí se consignó.

Segundo: En lo demás la decisión debe permanecer incólume.

Tercero: En firme este pronunciamiento, a costa de la parte interesada, expídase copia del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d44eeca8b24351c953ad05fdd14b2e407849eb4d83ddd3b892c4d27e7c4d640

Documento generado en 16/11/2021 03:54:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**